

ANEXO II
IX CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2008)

INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTÓNOMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D./Dña
como Directora del centro
domiciliado en calle
de la localidad , solicita la inscripción del/de la alumno/a cuyos
datos personales se adjuntan en la Fase Autonómica del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía en la
Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada al amparo de la Orden EDU/79/2008, de 2 de septiembre (BOC del
..... de), por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria la Fase
de Centro Docente y la Fase Autonómica del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año
2008.

Dicho/a alumno/a está matriculado/a en Segundo Curso de Bachillerato para el curso académico 2008-2009 en este
centro y ha sido seleccionado/a en la Fase de Centro Docente del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía
celebrada en el centro el día de de 2008, a las horas.

• Datos del/de la alumno/a:

Apellidos: Nombre:
N.I.F.: Domicilio:
Localidad: Código Postal:
Teléfono(s):

En a de de 2008.

SELLO DEL CENTRO

FIRMA DEL/DE LA DIRECTORA DEL CENTRO

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña
con N.I.F./N.I.E., declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a
en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de
Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control
de la dotación económica regulada en la Orden EDU/79/2008, de 2 de septiembre (BOC del de
.....), por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria la Fase
de Centro Docente y la Fase Autonómica del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente
al año 2008.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente.

en a de de 2008.

Fdo:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

08/11983

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/80/2008, de 2 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de Proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación por los centros educativos privados concertados de Cantabria.

El desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha producido importantes cambios en nuestra sociedad que deben tener su reflejo en el campo educativo. Para hacer frente a las nuevas demandas sociales las Administraciones educativas desarrollan acciones que fomentan condiciones de igualdad de oportunidades, evitando que quedar al margen de estas tecnologías se convierta en una nueva forma de analfabetismo y exclusión social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye el desarrollo de las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y así garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación.

El Modelo Educativo para Cantabria que ha puesto en marcha la Consejería de Educación y el Plan de Actuación para el período 2007-2011 explicitan su apuesta por la integración de las TIC a través de diversas acciones. El Plan Educantabria para el desarrollo de un espacio tecnológico educativo en Cantabria, engloba y coordina las diferentes iniciativas que permitirán abordar con garantías el futuro educativo en este campo.

La integración curricular es una de las áreas fundamentales del Plan Educantabria. Pretende que las TIC estén presentes en los contextos escolares y que puedan utilizarse como recursos que mejoren los procesos de enseñanza-aprendizaje. La inclusión de las tecnologías en el escenario educativo reclama transformaciones que atañen a elementos esenciales de la educación: el currículo, la organización, la distribución de espacios y tiempos, la metodología o los roles de los agentes implicados. Los Proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación, como los que son objeto de esta convocatoria, pretenden planificar estas transformaciones.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación por los centros concertados.

2.- No se subvencionarán los gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente inversiones en infraestructura y equipamiento inherentes al propio proyecto.

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos privados concertados de Cantabria que impartan alguna de las siguientes etapas: Educación

Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria y que vayan a desarrollar los proyectos mencionados en el artículo primero.

2.- Los centros participantes en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No haber sido seleccionado el centro para desarrollar proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación mediante las órdenes de 14 de marzo de 2003, 15 de abril de 2004, EDU/24/2005 de 22 de marzo y EDU/31/2006 de 2 de mayo en alguna de las etapas educativas solicitadas en la presente convocatoria.

b) Disponer de coordinador de TIC propuesto por el director/a a la Consejería de Educación y que haya realizado la formación específica.

c) Haber presentado el Plan de Actuación TIC para el curso 2007/08

d) Un mismo proyecto no podrá incluir alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

e) En el caso de participar las etapas de Educación Infantil y/o Primaria, el número de participantes supondrá, al menos, el 70% del profesorado del total de dichas etapas.

f) En el caso de participar Educación Secundaria Obligatoria sólo podrá hacerlo a través de tres departamentos didácticos y siempre que participen, de cada uno, al menos el 50% del profesorado que imparte actualmente docencia en la ESO.

g) Los participantes deberán tener una formación básica en TIC, a nivel de usuario, imprescindible para profundizar en su utilización e integración en el currículo.

h) Disponer de recursos en el propio centro.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros incursos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero.- Finalidad de los proyectos.

Los proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) tienen como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

1.- Facilitar al personal docente de los centros educativos las estrategias, conocimientos y recursos materiales necesarios para la integración de las TIC en la práctica docente. Debe, por ello, incidir en la preparación de materiales para su utilización con el alumnado y en la reflexión sobre los cambios metodológicos y organizativos que hagan posible dicha integración.

2.- Facilitar la consecución de aprendizajes significativos, utilizando como recurso las TIC, para que el alumnado alcance las competencias, habilidades y destrezas tecnológicas de carácter general.

3.- Acercar al alumnado las TIC desde un punto de vista fundamentado y responsable que le permita enfocarlas desde una perspectiva crítica.

Artículo cuarto.- Fases en la implantación de los proyectos TIC.

1.- Los proyectos TIC constarán de tres fases:

a) Fase de formación: al inicio del curso académico 2008/09 el CIEFP de referencia, en colaboración con el coordinador/a del proyecto, planificará un itinerario formativo para los participantes. Dicha planificación para el primer curso del proyecto incluirá diversas actividades tanto a distancia como presenciales y preferentemente se desarrollará en el primer trimestre del curso.

b) Fase de diseño y planificación: se llevará a cabo durante el 2º y 3º trimestre del curso 2008/09. Consistirá en el estudio, por parte del profesorado, de medidas organizativas, metodológicas y materiales que permitan el diseño de una propuesta de Plan de Integración Curricular de las TIC para el centro, atendiendo a lo descrito en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

c) Fase de experimentación: se llevará a cabo en el curso 2009/10. Consistirá en la puesta en práctica de

forma experimental de la propuesta de Plan de Integración Curricular de las TIC. Al finalizar el proceso de experimentación, y a la vista de las conclusiones, se presentará el Plan definitivo para su aprobación por los órganos colegiados del centro.

2.- Tras el desarrollo de las tres fases del proyecto, el centro, se compromete a darle continuidad, incluyendo la utilización de las TIC en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y en los documentos institucionales.

Artículo quinto.- Coordinación de los proyectos

1.- El coordinador TIC del centro asumirá la coordinación del Proyecto. Se admitirá una coordinación colegiada entre el coordinador TIC del centro y un docente participante que ejercerá de coordinador del proyecto, cuando el coordinador TIC no pertenezca a la etapa educativa para la que se solicita el proyecto.

2.- El coordinador del proyecto asumirá las siguientes funciones:

a) Dinamizar el desarrollo del proyecto.

b) Responsabilizarse, conforme a lo que se detalla en la presente Orden, de la elaboración de los documentos requeridos para el desarrollo del proyecto: Plan de Integración Curricular y Memorias.

c) Coordinar las sesiones de trabajo del grupo del profesorado participante en el proyecto.

d) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que, desde la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, se consideren necesarias para un desarrollo eficaz del proyecto.

e) Mantener las relaciones que se consideren oportunas con el asesor/a técnico de TIC de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y con el asesor de TIC del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (en adelante CIEFP), de la zona correspondiente.

3.- El coordinador dispondrá de una dedicación horaria máxima de tres períodos lectivos dedicados al desarrollo del proyecto.

Artículo sexto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de participación, que será única por centro, se presentará en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La solicitud, firmada por el director del centro, irá dirigida a la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden.

3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, que deberá entregarse en soporte papel y digital:

a) Proyecto TIC que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

a1) Su justificación y el compromiso de los participantes de llevar a cabo las actuaciones que se especifican en la presente Orden.

a2) Propuesta de integración de las TIC desarrollada para cada etapa implicada:

• Objetivos que se pretenden alcanzar.

• Planificación didáctica. Se deberá describir la metodología que se utilizará para integrar las TIC en las sesiones con el alumnado (aula TIC, TIC en el aula, trabajo colaborativo, refuerzo...) . Igualmente deben figurar contenidos curriculares que se pretenden desarrollar, actividades tipo y la relación del proyecto TIC con otros planes y/o proyectos desarrollados por el centro.

- Estructura organizativa: según la metodología y modelo tecnológico acordado por el profesorado participante, se incluirá información sobre los espacios en los que se integrarán las TIC y sobre los recursos tecnológicos disponibles para el desarrollo del proyecto.

- Justificación pedagógica de los recursos tecnológicos no disponibles y necesarios para los que se solicita subvención en el anexo VI.

b) Relación del profesorado que lo desarrolla, según el anexo II.

c) Documentación acreditativa de las actividades de formación relacionadas con las TIC realizadas por el profesorado participante, según anexo III.

d) Relación del número de profesores participantes de cada departamento de ESO según anexo IV (sólo para proyectos que incluyan alumnado de enseñanza secundaria obligatoria).

e) Certificación de la aprobación de la solicitud del proyecto por el Consejo Escolar del centro y compromiso del director de integrarlo en la Programación General Anual.

f) Relación de recursos tecnológicos del centro disponibles para el proyecto, según anexo V.

g) Presupuesto de recursos materiales inventariables, no disponibles en el centro, necesarios para el desarrollo del proyecto, según el anexo VI de la presente Orden. La subvención no podrá destinarse a sufragar gastos generales de funcionamiento del centro.

h) Declaración responsable del director del centro acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que aquí se solicita subvención, especificando su importe, según el anexo VII.

i) Declaración responsable, según anexo VIII, que exprese que la Asociación o Entidad privada sin fines de lucro no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo séptimo- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para la resolución de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Solicitudes que incluyan alumnado de Educación Infantil y/o Primaria:

a1) Calidad técnica del proyecto: Máximo 30 puntos.

a2) Formación del profesorado en TIC: Máximo 20 puntos.

a3) Número y porcentaje del profesorado que participará en el proyecto (siempre a partir de los mínimos exigidos) : máximo 20 puntos.

a4) Viabilidad del proyecto presentado: Máximo 20 puntos.

a5) Relación del proyecto TIC con otros planes y/o proyectos institucionales desarrollados por el centro: Máximo 10 puntos.

B) Solicitudes que incluyan alumnado de Educación Secundaria

b1) Calidad técnica del proyecto: Máximo 30 puntos.

b2) Formación del profesorado en TIC: Máximo 20 puntos.

b3) Número y porcentaje del profesorado que participará en el proyecto (siempre a partir de los mínimos exigidos): Máximo 20 puntos.

b4) Viabilidad del proyecto presentado (carga lectiva de los departamentos participantes): Máximo 20 puntos.

b5) Relación del proyecto TIC con otros planes y/o proyectos institucionales desarrollados por el centro: máximo 10 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo octavo. Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al interesado, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por los solicitantes de la ayuda convocada al amparo de esta orden.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por un secretario, con voz pero sin voto, y por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación.

- El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

b) Formular propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que podrá ser provisional o definitiva.

a) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se publicará oficialmente la propuesta de resolución motivada en el tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-6ª planta, 39010 Santander, estará expuesta durante tres días, transcurridos los cuales, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que en el caso de que el importe de la subvención, recogido en la propuesta provisional, suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Entidad, ésta pueda reformular el proyecto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para las alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería (www.educantabria.es).

b) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

4.- Caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por la Entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por el importe total que figura en el anexo II (Presupuesto desglosado del proyecto) de la presente orden, y por tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5.-Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité

de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo noveno.- Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación, ya que de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y en conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución la cual agotará la vía administrativa, frente a la que sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución definitiva será motivada y se notificará a los interesados.

3.- La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo décimo. Seguimiento de los proyectos.

1.- El seguimiento del proyecto será realizado por el inspector del centro y un asesor de TIC del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (CIEFP).

2.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa proporcionará a ambos la documentación necesaria para realizar el seguimiento e informes de los proyectos.

3.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa realizará una evaluación anual de los proyectos, teniendo en cuenta los informes de seguimiento que se establecen en este artículo.

Artículo undécimo.- Financiación, cuantía y abono de los proyectos subvencionados.

1.- Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 20.000 euros, se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

2.- La cuantía de las subvenciones con que se financie cada uno de los proyectos estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el total del coste del proyecto, siempre y cuando no supere la cantidad de 4.400 euros a conceder para cada uno ellos.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad, tras la notificación de la resolución de la concesión, previa remisión del compromiso de ejecución del proyecto, según anexo IX, en el plazo de diez días hábiles desde

la recepción de la notificación de la subvención. Dicho pago se realizará sin necesidad de justificación previa y sin perjuicio de la posterior justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme lo establecido en el artículo decimotercero de la presente Orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo duodécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- En el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según anexo IX.

2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

3.- Cumplir con todas las obligaciones que para las personas beneficiarias dispone el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4.- Comprometerse a integrar las TIC en la Programación General Anual y en las programaciones didácticas, así como a incorporar los recursos informáticos en su práctica docente.

5.- Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Coordinación y Política Educativa se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

6.- Presentar las "Memorias del proyecto" conforme a lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la presente Orden.

7.- Facilitar el trabajo del coordinador en el centro e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto.

8.- Utilizar para los fines del proyecto los recursos tecnológicos adquiridos mediante la subvención de este proyecto por la Consejería de Educación, y los propios del centro contemplados como disponibles en la descripción técnica de la solicitud del mismo.

Artículo decimotercero.- Justificación de la subvención.

1.- Los gastos que genere la realización del proyecto deberán efectuarse dentro del periodo comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008, y deberán justificarse antes del 31 de enero de 2009.

2.- La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación sino, la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la Entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los siguientes documentos:

A. Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación o lo hayan sido con fondos propios de la Entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el mes de enero y el 31 de diciembre del año 2008. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

B. En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original, debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

C. Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo X, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y en su caso fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita y sellada por el Titular del centro privado concertado.

D. Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del Director del centro que deberá acompañar a la justificación económica, y sobre las que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de enero de 2009 e incluirá los siguientes apartados:

- a) Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- b) Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- c) Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

3.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, programa o plan presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

4.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

5.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia del beneficiario.

6.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

7.- La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo decimocuarto.- Memorias del proyecto.

1.- Memoria correspondiente al curso 2008-2009:

El centro educativo, tras la segunda fase del proyecto, y antes del 5 de junio de 2009, presentará la Memoria del curso 2008-2009 en soporte informático y soporte papel, firmados por el coordinador/a del mismo y con el Vº Bº del director/a del centro. La documentación se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, dirigida al Director General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha Memoria incluirá los siguientes apartados:

a) Actas de las sesiones de trabajo con los contenidos y asistentes.

b) Formación de los participantes. Temporalización, contenidos y valoración.

c) Evaluación del primer curso del proyecto.

d) Propuesta de Plan de Integración Curricular de las TIC que se llevará a cabo en el curso 2009-2010 (fase tercera) . El Plan de Integración Curricular de las TIC deberá incluir:

- Condicionantes del Plan.

- Objetivos generales (respecto al centro, alumnado, profesorado...).

- Descripción de la estructura organizativa (agrupamiento del alumnado, organización de los recursos y profesorado participante, funciones y responsabilidades) .

- Descripción y justificación de la metodología para integrar las TIC en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

- Planificación secuenciada de las competencias en TIC que alcanzarán los alumnos/as, las herramientas, recursos utilizados y los contenidos curriculares que se desarrollarán.

- Evaluación.

e) Valoración de los espacios y recursos tecnológicos utilizados en esta fase del Proyecto.

f) Repercusión de su puesta en marcha sobre la dinámica general del Centro.

g) Materiales elaborados para el profesorado y el alumnado.

h) Relación del profesorado que participante, especificando la condición de "participante" o "coordinador/a", con su nombre, dos apellidos y N.I.F.

i) Otros aspectos a destacar en relación con el proyecto.

2.- Memoria correspondiente al curso 2009-2010:

Tras el desarrollo de forma experimental de la propuesta del Plan de Integración Curricular de las TIC, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa proporcionará, a través de los CIEFP, las instrucciones necesarias para que los participantes del proyecto elaboren, antes del 4 de junio de 2010, una memoria del curso 2009-2010, en la que se recogerán los aspectos que se consideren más relevantes de dicha puesta en práctica.

Artículo decimoquinto.- Certificaciones.

Cuando la Memoria del curso 2008-2009 haya sido valorada positivamente por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, teniendo en cuenta los informes del inspector del centro y asesor/a del CIEFP, el profesorado participante en el proyecto, obtendrá a través del CIEFP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

El director general de Coordinación y Política Educativa emitirá las instrucciones oportunas para la certificación de la tercera fase del proyecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

